

Solicitud de autorización de **USO EXCEPCIONAL PROVISIONAL** en **SUELO URBANIZABLE** para Obras de rehabilitación de edificación existente y ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento.

**Calle Las Cercas, 22, Alba de Tormes**



PROMOTOR  
**SAGRARIO SÁNCHEZ GÓMEZ**

ARQUITECTO TÉCNICO  
**CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA**

**Agosto 2021**



**Cesáreo Sánchez Sierra**

*Arquitecto Técnico*

C/ Trasera Benitas, nº1, 2ºD ALBA DE TORMES (Salamanca) Tfno. 639.837718

---

## ÍNDICE

1. DATOS GENERALES.
2. INFORMACIÓN PREVIA Y ANTECEDENTES.
3. NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.
4. DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO.
5. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y RÉGIMEN DE USOS.
6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL Art. 308 DEL RUCYL.
7. CONCLUSIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL.
8. PLANOS.

## 1.- DATOS GENERALES.

### 1.1 AUTOR DEL ENCARGO.

Esta memoria se realiza por encargo de **Sagrario Sánchez Gómez** con NIF 70858610A y domicilio en Calle Aneto, 1, 37800, Alba de Tormes, Salamanca, como solicitante de la autorización de uso excepcional de carácter provisional para **Obras de rehabilitación de edificación existente y ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento** en parte de la parcela situada en Calle Las Cercas, nº 22, de Alba de Tormes, forma parte de la referencia catastral 8432504TL8283S0001FK.

### 1.2 AUTOR DE LA MEMORIA.

El autor de la memoria es el arquitecto técnico **Cesáreo Sánchez Sierra**, colegiado con el número 182 en Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca.

### 1.3 OBJETO.

El objeto de este documento es conseguir por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca la Autorización de uso excepcional en suelo urbanizable, a fin de seguir con el trámite de Licencia provisional en suelo urbanizable en el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Así como, dar cumplimiento al Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En concreto lo dispuesto en el Título I. Régimen del Suelo, en el Capítulo III Régimen del suelo urbano y urbanizable. Sección 4ª Régimen del suelo urbano y urbanizable sin desarrollar en su **artículo 47** y en el Título IV. Intervención en el uso del Suelo. Capítulo I. Licencia urbanística. Sección 4ª Autorización de Usos excepcionales, en sus **artículos 306, 307** y Sección 6ª Otras licencias especiales en su **artículo 313**, para la **autorización provisional de uso excepcional de obras de rehabilitación de edificación existente y ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento**.





Foto comparativa Interministerial 1973-86 / PNOA\_2017.



## 2.2 TOPOGRAFÍA y FOMA DE LA PARCELA.

La parcela presenta un desnivel descendente de unos 40 cm respecto a la calle de acceso, su forma es sensiblemente rectangular alargada.

## 2.3 USOS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES.

Las edificaciones existentes son de tipo nave diáfana de escasa altura, construidas hace unos 43 años, con una superficie total de 105 m<sup>2</sup>, y un cobertizo de construcción más reciente con 12 m<sup>2</sup>. con un uso anterior de dependencias agrícolas de almacén, su distribución se refleja en los planos que se acompañan a esta memoria.

Su construcción es a base de muros de carga, con un espesor de 25 cm, realizados a base de ladrillo hueco doble, sobre los que apoya la estructura de madera en unos casos y metálica en otros, con cobertura de teja plana.

La parcela cuenta con acometida eléctrica de la compañía suministradora.

Se acompañan fotos de la edificación.



### 3.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002 de 10 de julio, por la Ley 13/2003 de 23 de diciembre por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre y por Ley 7/14, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (LUCYL).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, 45/2009, de 9 de julio y 6/2016, de 3 de marzo (RUCYL).
- Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes aprobadas por acuerdo de 5/03/2014 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca.

### 4.- DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO.

El uso autorizable que se solicita es la **Rehabilitación de edificación existente y ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento**, se pretende la rehabilitación de las edificaciones existentes con la sustitución de la cobertura de teja plana que presenta mal estado general y algunos hundimientos debido a la escasa pendiente de la cubierta, se

colocará un panel tipo sándwich de chapa de acero, se realizará la rehabilitación interior y se dotará a la parcela de acometidas de abastecimiento de agua y saneamiento para evacuación de las aguas pluviales ya que esta se encuentra a una cota inferior que la calle de acceso. La red abastecimiento se encuentra en próxima y la de alcantarillado discurre por la vía pública frente a la parcela.

## **5.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y RÉGIMEN DE USOS.**

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León modificado por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 4/03/216) establece.

### **Artículo 47. Derecho al uso provisional.**

*En los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, hasta que se aprueben sus determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse mediante el procedimiento regulado en el artículo 313:*

*c) En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.*

### **Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico.**

*Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:*

*f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.*

Como ya se ha indicado las NNUUMM de Alba de Tormes incluyen esta parcela en el sector urbanizable UBZ-R2 por lo que de un modo provisional le corresponden los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.

### **Artículo 313. Licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.**

*Para otorgar licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a los usos citados en el artículo 47, se aplicará el procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 y las siguientes reglas:*

*a) Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional.*  
*b) La eficacia de la autorización de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.*

c) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.

d) Asimismo, serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y las construcciones provisionales que se levanten en ellos.

**Las Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes** aprobadas por acuerdo de 5/03/2014 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, establecen:

#### **Art. 09 Régimen del suelo rústico.**

*El suelo rústico tendrá el régimen previsto en el Capítulo IV del Título I del RUCYL para las categorías de suelo relacionadas y para los siguientes usos excepcionales:*

4. Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de edificaciones existentes que no estén fuera de ordenación.

#### **Art. 39 Usos excepcionales y tipologías constructivas.**

A) Relación de usos excepcionales:

4. Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de edificaciones existentes que no estén fuera de ordenación

B) Relación de tipologías constructivas:

3. Contenedores genéricos. Recintos completamente cerrados de planta baja y altura no superior a 7 m hasta la intersección entre el plano de fachada, si bien en casos técnicamente justificados se podría llegar a 11m, y el plano de cubierta (naves industriales, naves agrícolas, almacenes). La pendiente de cubierta no superará el 25%.

*Estos recintos tienen una configuración simple y no albergan usos que impliquen transformación de los productos, incluido el frío industrial, aunque sí el almacenamiento, lavado, envasado y empaquetado de los mismos tal como son recolectados o extraídos en origen.*

*El aspecto básico será una nave de planta rectangular con cubierta inclinada con materiales y colocación adaptados a las pautas tradicionales en la zona, que además no supere los 5000 m<sup>2</sup> de superficie construida.*

4. Contenedores especializados. Recintos completamente cerrados con un máximo de 3 plantas y 10,5 m de altura hasta la intersección entre plano de fachada y el plano de cubierta, cuya envolvente podrá ser utilizada.

*Estos recintos pueden tener una configuración compleja y albergar industria de transformación agropecuaria relacionada con la producción agrícola o ganadera (secaderos, industria chacinera en general) de la finca donde se implante y también contener dotaciones de equipamiento público o privado e instalaciones turísticas o recreativas cuya ubicación en suelo rústico esté justificada por ser propia del mismo, por ser inadecuado en suelo urbano o urbanizable o porque la capacidad de estos últimos resulte insuficiente.*

*El aspecto es variable y dependerá de las necesidades funcionales, si bien en todo caso se cumplirán los deberes de adaptación al medio rural donde se implanten, recurriendo a diseños*

sencillos y a materiales, colores y texturas adaptadas a las pautas tradicionales, con un límite de 5000 m2 construidos.

#### Art. 41 Regulación de las tipologías constructivas.

| 3. CONTENEDORES GENÉRICOS             |                |                          |            |             |                        |                   |  |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------|------------|-------------|------------------------|-------------------|--|
| CATEGORÍAS                            | COMPATIBILIDAD | CONDICIONES DE OCUPACIÓN |            |             | CONDICIONES DE VOLUMEN |                   | CONDICIONES ESPECIALES   |
| DE SUELO                              |                | Parcela mínima           | %ocupación | Retranqueos | Edificab. m2/m2        | Altura (*)        |  |
| Suelo Rústico                         | Compatible     | Parcelario               | 15%        | 6m          | 0,15                   | 7m hasta alero    | La implantación de edificaciones de más de 5000m2 requerirá la tramitación de un Plan Especial             |
| Común                                 |                | catastral                |            |             |                        | pendiente máx 25% |  |
| Protección                            | Compatible     | Unidad mínima de cultivo | 10%        | 10m         | 0,1                    | 7m hasta alero    | La implantación de edificaciones de más de 3000m2 requerirá la tramitación de un Plan Especial             |
| Agropecuaria                          |                |                          |            |             |                        | pendiente máx 25% |  |
| Protección de Infraestructuras        | No compatible  |                          |            |             |                        |                   |  |
| Protección natural (sólo zona dehesa) | Compatible     | Unidad mínima de cultivo | 5%         | 10m         | 0,05                   | 5m hasta alero    | No se permiten actuaciones que supongan superar 2000 m2 construidos en cada unidad mínima de cultivo       |
| Protección cultural                   | No compatible  |                          |            |             |                        |                   |  |
| Protección especial Cuencas 1         | No compatible  |                          |            |             |                        |                   |  |
| Protección especial Cuencas 2         | No compatible  |                          |            |             |                        |                   |  |
| Protección especial Cuencas 3         | Compatible     | Unidad mínima de cultivo | 10%        | 10m         | 0,1                    | 7m hasta alero    | No se permiten actuaciones que supongan superar 3000 m2 construidos en cada unidad mínima de cultivo       |
| Asentamiento Tradicional              | Compatible     | Zona delimitada          | No se fija | No se fijan | No se fija             | 7m hasta alero    | Sólo se permiten actuaciones relacionadas con el carácter tradicional del asentamiento.                    |
| Actividades extractivas               | Compatible     | Parcelario               | 15%        | 6m          | 0,15                   | 7m hasta alero    | Se incluirán en el proyecto de restauración y serán retirados concluida la explotación salvo justificación |
|                                       |                | catastral                |            |             |                        | pendiente máx 25% |  |

(\*) Se permitirá mayor altura si se justifica que se requieren elementos tecnológicos de mayor desarrollo vertical debido a las necesidades de producción agrícola o ganadera, hasta 11m.

A continuación, se comprueba el grado de cumplimiento de las construcciones existentes con todos los parámetros de edificabilidad exigidos por las **Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes** para las edificaciones que se pretendan implantar en Suelo Rústico Común.

| CONCEPTO               | EN PLANEAMIENTO                      | EN PROYECTO            |
|------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| USO COMPATIBLE         | CONTENEDORES GENÉRICOS               | CONTENEDORES GENÉRICOS |
| PARCELA MÍNIMA         | PARCELARIO CATASTRAL                 | 200 M <sup>2</sup>     |
| % DE OCUPACIÓN         | 15 %                                 | 58,50 %                |
| RETRANQUEOS            | 6 M.                                 | 0 M.                   |
| EDIFICABILIDAD         | 0,15 %                               | 0,55 %                 |
| ALTURA MÁXIMA          | 7,00 M.                              | 2,70 M.                |
| PENDIENTE MAX.         | 25%                                  | 20%                    |
| CONDICIONES ESPECIALES | EDIFICACIÓN > DE 5000 M <sup>2</sup> | -----                  |
| Observaciones (*)      |                                      |                        |

## **6.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL Art, 308 DEL RUCYL.**

### **Artículo 308. Condiciones para la autorización.**

*1,- Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización y comprobar:*

*a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.*

*b) Que se resuelve la dotación de servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.*

*c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el registro de la propiedad:*

*1º La vinculación del terreno al uso autorizado.*

*2º Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.*

*3º La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la unidad mínima de cultivo.*

### **Acreditación del interés público.**

Se trata en este caso de realizar obras de rehabilitación en una edificación construida hace 43 años, situada en suelo urbanizable, según la clasificación actual de las Normas Urbanísticas de Alba de Tormes, que se aprobaron en 2014 sin que declarasen la construcción fuera de ordenación, una vez obtenida la autorización de uso excepcional se presentará expediente de solicitud de licencia para la rehabilitación de la edificación existente y ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento.

Las **obras de rehabilitación de edificación existente y ejecución de acometidas de abastecimiento y de saneamiento** para la cual se solicita autorización, contribuirá a mejorar el aspecto y mantener una imagen digna y decorosa de las edificaciones existentes, situadas en el borde del casco urbano de Alba de Tormes.

Quedando acreditado el interés público.

En todo caso se trata de una autorización de uso excepcional provisional de rehabilitación de edificación existente, hasta que el desarrollo del sector UBZ-R2 de suelo urbanizable en el que se encuentra incluida la parcela determine la situación definitiva de la misma.

**Carácter aislado de las edificaciones.**

Las edificaciones están integradas en un grupo de naves unas sin uso y otras destinadas a almacén ya existente, por lo que no existe riesgo de formación de un nuevo núcleo.

**Dotación de servicios.**

La edificación dispone de suministro eléctrico proporcionado por la compañía suministradora. Y con la actuación se pretende dotar de saneamiento y abastecimiento de agua de la red municipal.

**Vinculación del terreno al uso autorizado.**

No es exigible el compromiso de vinculación del terreno al uso autorizado al tratarse de una edificación con una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4. Y no estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

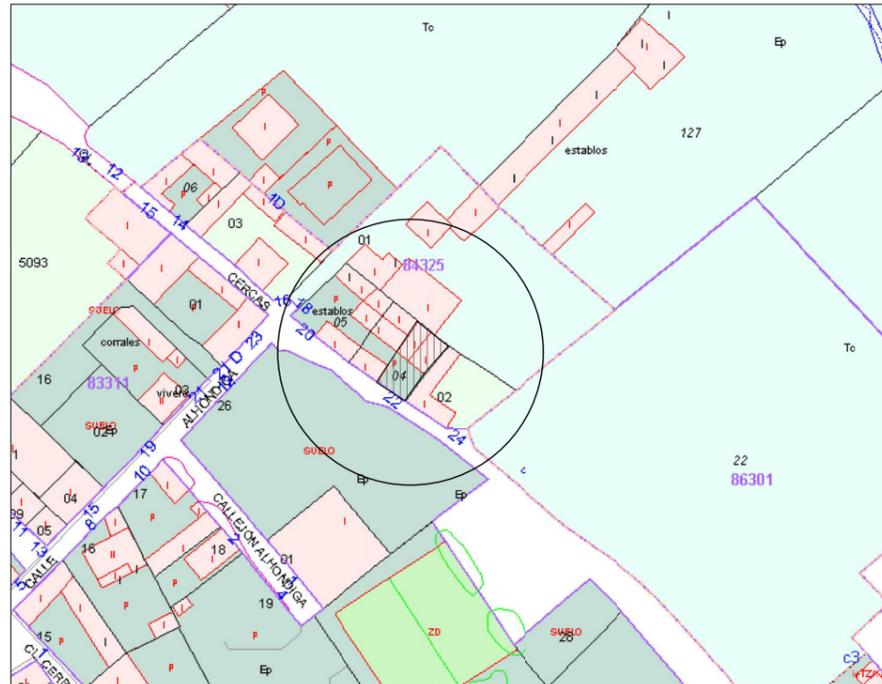
**7.- CONCLUSIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE.**

Como ha quedado reflejado se trata de una **autorización de uso excepcional provisional de obras de rehabilitación de edificación existente y ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento**, hasta que se desarrolle el sector UBZ-R2 de 70.244 m<sup>2</sup>, propuesto por las Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes, y que fija un uso predominante residencial, y será el desarrollo de este sector el que determine la situación definitiva de dicha edificación.

Alba de Tormes agosto de 2021

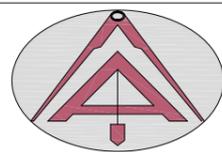
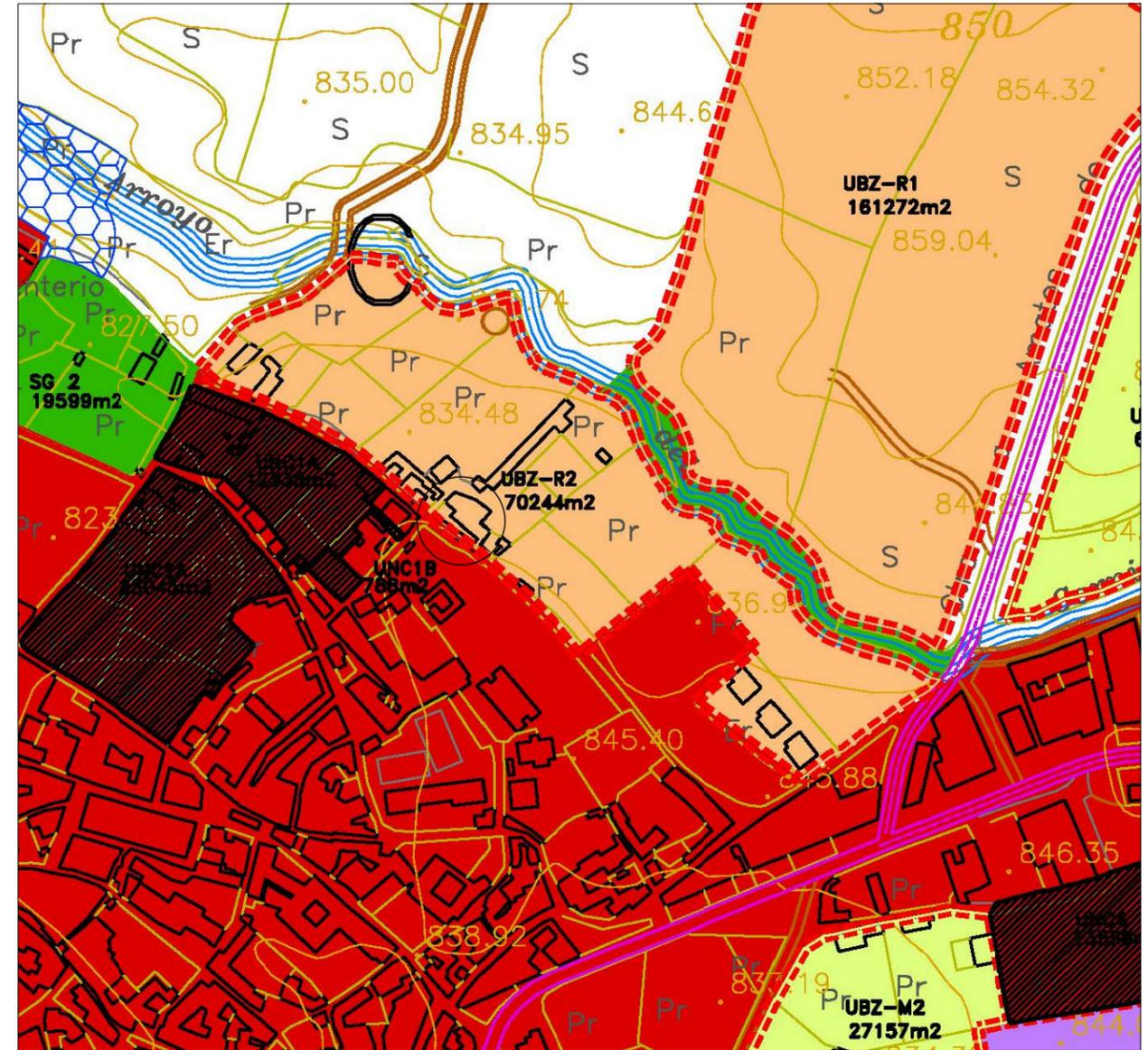
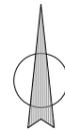


Fdo. Cesáreo Sánchez Sierra.  
Arquitecto Técnico Colegiado N° 182.



Escala 1/2000

Superficie Parcela 200 m2



PROMOTOR: Sagrario Sánchez Gómez  
 C/ Aneto, 1, ALBA DE TORMES, Salamanca  
 ARQUITECTO TÉCNICO: CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA  
 C/ Trasera Benitas, Nº 1, 2ºD, -639837718- ALBA DE TORMES

Autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable para  
 OBRAS DE REHABILITACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS en C/ Cercas 22, ALBA DE TORMES

### Situación

FIRMA

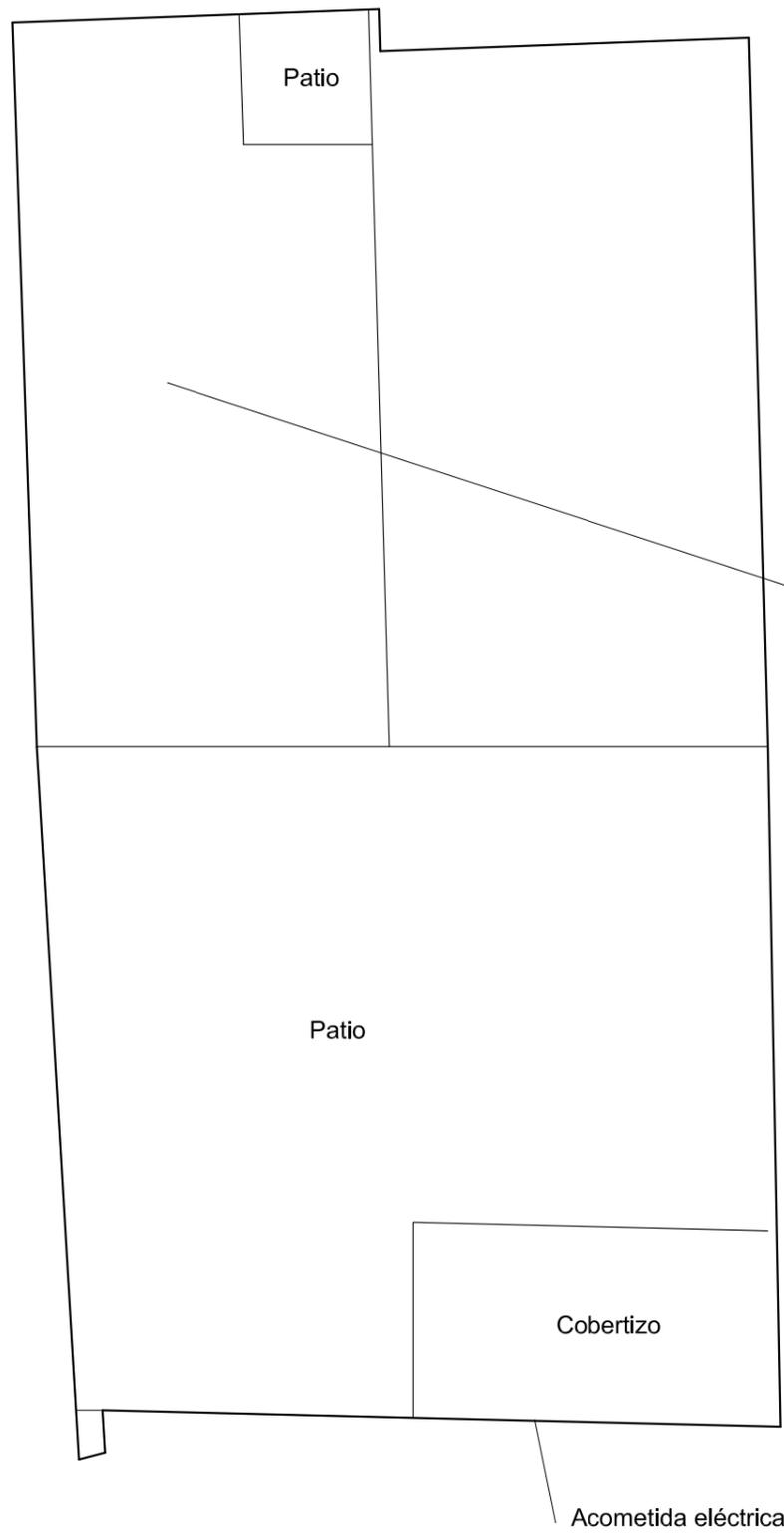
FECHA

Agosto/2021

ESCALA

1/5000

01

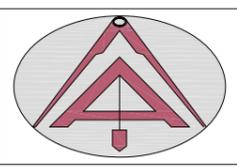


**Superficie Parcela 200 m2**

Superficie Construida 105 m2  
 Cobertizo 12 m2  
 Patios 83 m2

Cubierta a rehabilitar

**Calle las Cercas**



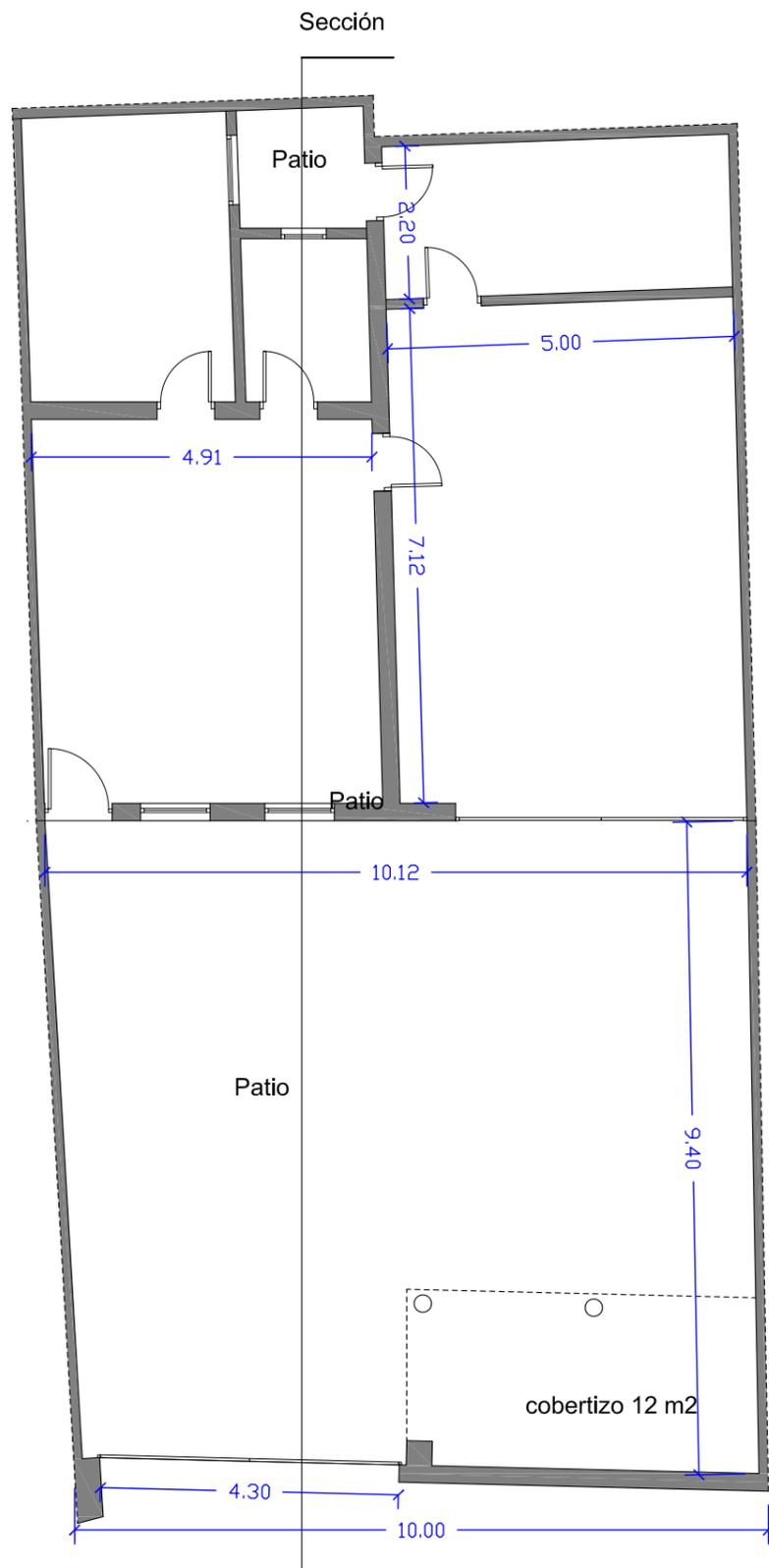
PROMOTOR: Sagrario Sánchez Gómez  
 C/ Aneto, 1, ALBA DE TORMES, Salamanca  
 ARQUITECTO TÉCNICO: CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA  
 C/ Trasera Benitas, Nº 1, 2ºD, -639837718- ALBA DE TORMES

Autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable para  
 OBRAS DE REHABILITACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS en C/ Cercas 22, ALBA DE TORMES  
**Estado Actual Parcela**

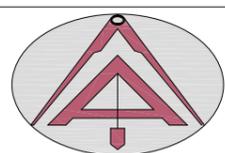
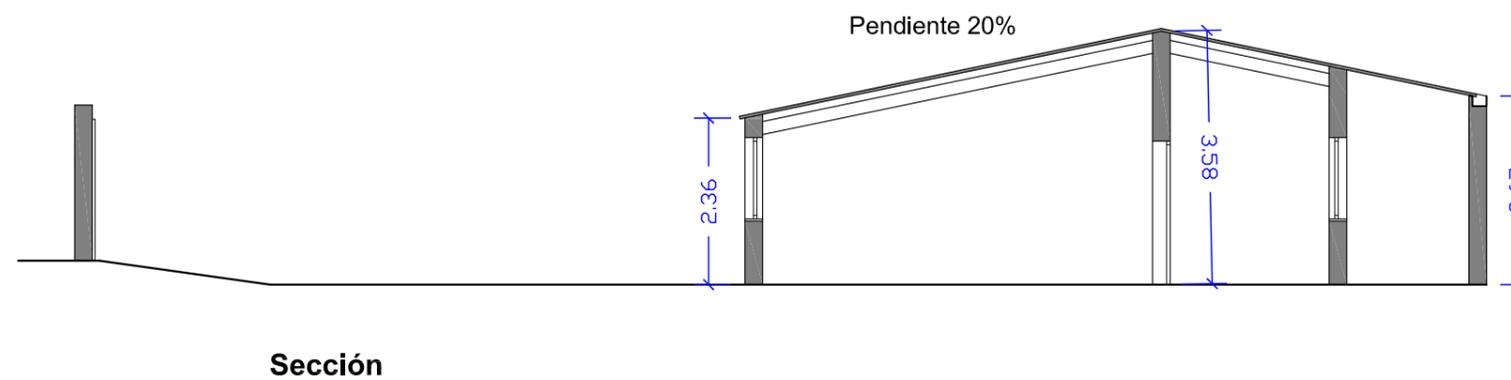
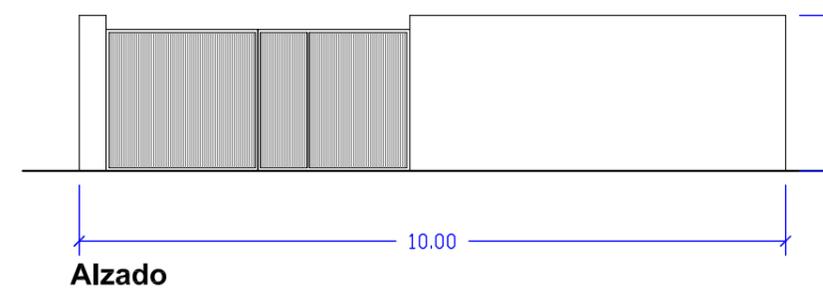
FIRMA

FECHA  
 Agosto/2021  
 ESCALA  
 1/100

**02**



**Planta**  
 Superficie Parcela 200 m2  
 Superficie Construida 105 m2



PROMOTOR: Sagrario Sánchez Gómez  
 C/ Aneto, 1, ALBA DE TORMES, Salamanca  
 ARQUITECTO TÉCNICO: CESÁREO SÁNCHEZ SIERRA  
 C/ Trasera Benitas, Nº 1, 2ºD, -639837718- ALBA DE TORMES

Autorización de uso excepcional provisional en suelo urbanizable para  
 OBRAS DE REHABILITACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS en C/ Cercas 22, ALBA DE TORMES

**Estado Actual Dependencias**

FIRMA

FECHA  
 Agosto/2021  
 ESCALA  
 1/100

**03**